Hacienda
RECIBIDO
06 DIC 2010
Procuraduría Fiscal
Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos
Dirección de Legislación Consulta
Jurídica Fiscal


# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX


SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
PROCURADURIA FISCAL

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 17 de Noviembre de 2010 No. 267

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
06 DIC 2010
PROCURADURIA FISCAL
SUBPROCURADURIA DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS

## SEGUNDA SECCION

## INDICE

**Publicaciones Estatales:** **Página**


Pub. No. 1940-A-2010 Acuerdo por el que se admite la renuncia del Titular de la Notaría Pública número 46 del Estado, Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, y se otorga la Patente como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales. ..... 3

Pub. No. 1941-A-2010 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 116 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Bulmaro Acuña Nuricumbo. ..... 5

Pub. No. 1942-A-2010 Acuerdo por el que se otorga la Notaría Pública vacante número 88 del Estado, con residencia en la Ciudad de La Concordia, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado, al Licenciado Manuel Espinosa Póo. ..... 7

Pub. No. 1943-A-2010 Acuerdo por el que se otorga la Notaría Pública vacante número 90 del Estado, con residencia en la Ciudad de Huixtla, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Joaquín de Jesús Armendáriz Cea. ..... 9

| | | |
|---|---|---|
| Pub. No. 1944-A-2010 | Acuerdo por el que se expide patente como titular de la Notaría Pública número 95 del Estado con residencia en la ciudad de Arriaga, Chiapas, al Licenciado Víctor Manuel Vicente Morales.. | 11 |
| Pub. No. 1945-A-2010 | Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 111 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Rafael Francisco Gallegos Luna. ..... | 13 |
| Pub. No. 1946-A-2010 | Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 112 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez. ..... | 15 |
| Pub. No. 1947-A-2010 | Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 113 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Marco Antonio Besares Escobar. ..... | 17 |
| Pub. No. 1948-A-2010 | Acuerdo por el que se otorga la Patente como Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 114 del Estado, a la Licenciada Patricia Sánchez Ricaldi. ..... | 19 |
| Pub. No. 1949-A-2010 | Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 115 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Enrique Arvizu Luna... | 21 |
| Pub. No. 1950-A-2010 | Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 117 del Estado, con residencia en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la Licenciada Aidé Guadalupe Albores Ruiz. | 23 |
| Pub. No. 1951-A-2010 | Acuerdo por el que se designa a la Licenciada María Hilda Montoya Gutiérrez, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 41 del Estado, cuya titularidad está a cargo del Licenciado Armando Montoya Cameras. ..... | 25 |
| Pub. No. 1952-A-2010 | Acuerdo por el que se designa a la Licenciada Ana José Juárez Burgos, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 93 del Estado, cuya titularidad está a cargo del Licenciado Roberto Emmanuel Juárez, Zepeda. ..... | 27 |

## Publicaciones Estatales:

## Publicación No. 1940-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción II, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 32 párrafo segundo, 90, fracción II, 96, de la Ley del Notariado para el Estado; 46, 117, 121, 122, 123, 124, y demás relativo de su reglamento; y,

### Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

Así, con fecha 28 de noviembre de 1964, el Ejecutivo Estatal, expidió patente a favor del Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, como Notario Público número 46 del Estado de Chiapas, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2009, el Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, como Notario Público número 46 del Estado de Chiapas, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicita al Gobernador del Estado, que la Notaría Pública a su cargo sea otorgada al Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, quien es Notario Adjunto de la Notaría en mención, toda vez que por motivos de salud, renuncia a la función notarial por no poder seguir ejerciéndola.

Derivado de lo anterior, y en virtud del análisis realizado a la documentación del Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, se considera conveniente otorgarle la Patente como Titular de la Notaría Pública número 46 del Estado, toda vez que, resulta necesario e impostergable cubrir dicha vacante, dado que el incremento de la población en los últimos años en ese Distrito Judicial ha sido notable , surgiendo la necesidad de que el servicio de la función Notarial, no se interrumpa ni se suspenda en dicha ciudad para que puedan satisfacer las necesidades de la región; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción II y 44, de la Constitución Política del estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 2°, 32 párrafo segundo, 90, fracción II, 96, de la Ley del Notariado para el Estado; 46, 117, 121, 122, 123, 124 y demás relativos de su Reglamento, tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se admite la renuncia del Titular de la Notaría Pública numero 46 del Estado, Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, y se otorga la Patente como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales**

**Primero.-** Se admite la solicitud de renuncia del Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, toda vez que como lo manifiesta por motivos de salud no podrá seguir ejerciendo la función notarial.

**Segundo.-** Se declara terminada la patente para ejercer la función Notarial en el Estado que le fuera otorgada en su momento al Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua y se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 46 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Tercero.-** Se designa al Director de Archivo General y Notarías del estado, para que practique visita de inspección a la Notaría Pública número 46 del Estado, y verifique el estado que guardan los libros protocolares y demás documentación relativa a la función Notarial que estuviera a cargo del Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua.

**Cuarto.-** En virtud de que el Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, era el Notario Adjunto de la Notaría Pública número 46 con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se le concede un plazo que no deberá exceder de setenta días hábiles para concluir, en caso de existir escrituras o actas notariales pendientes de autorización definitiva.

**Quinto.-** Se determina que para el inicio de las funciones el Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

**Sexto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Séptimo.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Octavo.-** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor después de los quince días siguientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2009.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

**Publicación No. 1941-A-2010**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

**C o n s i d e r a n d o**

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del derecho con experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial, atendiendo a sus antecedentes curriculares, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; además, para señalar el funcionamiento, residencia y jurisdicción de las Notarías que existen en la Entidad, de acuerdo a las necesidades sociales y al aumento de los negocios civiles y mercantiles que se lleven a cabo dentro del proceso de desarrollo social y económico que se está viviendo en el ámbito territorial del Estado.

Ahora bien, el Licenciado Bulmaro Acuña Nuricumbo, Titular de la Notaría Pública número 109 del Estado, con residencia en la Ciudad de Teopisca, Chiapas, solicitó al Ejecutivo del Estado con fundamento en la fracción V, del artículo 50, del invocado ordenamiento legal, su reubicación a una Notaría vacante o de nueva creación en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en virtud de que actualmente en ésta Ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior, [illegible] que [illegible] de la población en los últimos años en ese Municipio, ha sido notorio, y por ende las necesidades de la ciudadanía con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar

con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población; y derivado del análisis del expediente del solicitante, que existe en la Dirección de Archivo General y Notarías, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se concluye que el Licenciado Bulmaro Acuña Nuricumbo, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la Ley de la materia, habida cuenta que se ha desempeñado como Notario Público y realizado diversas actividades inherentes a la función notarial, es procedente acorde a las necesidades de esa región, por tanto, se crea la Notaría Pública número 116 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, designándose como titular de dicha Notaría al profesional de referencia, a quien se le otorga la Patente como Notario Público número 116 del Estado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5° 8°, 32, párrafo segundo, 46, y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 116 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Bulmaro Acuña Nuricumbo**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 116 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la patente de Notario Público número 116 del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Bulmaro Acuña Nuricumbo, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública número 116 del Estado.

**Tercero.-** Se le concede un término de 30 días naturales al Licenciado Bulmaro Acuña Nuricumbo, a efecto de tomar posesión en su nueva adscripción.

**Cuarto.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

**Quinto.-** Se declara vacante la Notaría Pública número 109, con adscripción en la ciudad de Teopisca, Chiapas.

**Sexto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Séptimo.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---

## Publicación No. 1942-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 5°, 8°, 32 y 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

## Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que estos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional en derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y aptitudes para desempeñar la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha doce de febrero del año dos mil ocho, el Licenciado Manuel Espinosa Póo, presentó al Titular del Ejecutivo del Estado, solicitud para obtener la patente notarial del Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado, y toda vez que la Notaría Pública número 88 del Estado se encuentra vacante, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al Licenciado Manuel Espinosa Póo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se otorga la Notaría Pública vacante número 88 del Estado, con residencia en la Ciudad de La Concordia, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado, al Licenciado Manuel Espinosa Póo**

**Primero.-** Se otorga la Notaría Pública vacante número 88 del Estado, con residencia en la Ciudad de La Concordia, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Manuel Espinosa Póo, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 88 del Estado, con residencia en la Ciudad de La Concordia, Chiapas.

**Tercero.-** Se le concede un término de 30 días naturales al Licenciado Manuel Espinosa Póo, a efecto de tomar posesión en su nueva adscripción.

**Cuarto.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

**Quinto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Sexto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes marzo del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---

## Publicación No. 1943-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

## Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público que esta a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien por delegación la encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la atribución de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional en derecho con experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial, atendiendo a sus antecedentes curriculares, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; además, para señalar el funcionamiento, residencia y jurisdicción de las Notarías que existen en la Entidad, de acuerdo a las necesidades sociales y al aumento de los negocios civiles y mercantiles que se lleven a cabo dentro del proceso de desarrollo social y económico que se está viviendo en el ámbito territorial del Estado.

Ahora bien, el Licenciado Joaquín de Jesús Armendáriz Cea, Titular de la Notaría Pública número 81 del Estado, con residencia en la Ciudad de Acapetahua, Chiapas, solicita, en ejercicio del Estado con fundamento en la fracción V, del artículo 50, del invocado ordenamiento legal, su reubicación a una Notaría vacante o de nueva creación en la Ciudad de Huixtla, Chiapas, en virtud de que actualmente en esta Ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, ademas de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Derivado del análisis del expediente del solicitante, que existe en la Dirección de Archivo General y Notarías, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se concluye que el Licenciado Joaquín de Jesús Armendáriz Cea, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la Ley de la materia, habida cuenta que se ha desempeñado como Notario Público y realizado diversas actividades inherentes a la función notarial, es procedente acorde a las necesidades de esa región y el crecimiento de su población, otorgar al citado profesionista la patente como Notario Público número 90 del Estado, con residencia en la Ciudad de Huixtla, Chiapas, de conformidad con las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, se expide el siguiente:

**Acuerdo por el que se otorga la Notaría Pública vacante número 90 del Estado, con residencia en la Ciudad de Huixtla, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado, al Licenciado Joaquín de Jesús Armendáriz Cea**

**Primero.-** Se otorga la Notaría Pública vacante número 90 del Estado, con residencia en la Ciudad de Huixtla, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Joaquín de Jesús Armendáriz Cea, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 90 del Estado, con residencia en la Ciudad de Huixtla, Chiapas.

**Tercero.-** Se le concede un término de 30 días naturales al Licenciado Joaquín de Jesús Armendáriz Cea, a efecto de tomar posesión en su nueva adscripción.

**Cuarto.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

**Quinto.-** Se declara vacante la Notaría Pública número 81, con adscripción en la Ciudad de Acapetahua, Chiapas.

**Sexto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Séptimo.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---

## Publicación No. 1944-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 5°, 8°, 32 y 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

## Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, constituye el instrumento jurídico en que se regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar las patentes de notarios expedidas por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que deben llevar a cabo su actuación.

Mediante convocatoria expedida, el Licenciado Víctor Manuel Vicente Morales, presentó solicitud para ser considerado como aspirante a la función notarial, sustentando el examen que señala la Ley del Notariado y su reglamento, el 19 de junio de 2010, obteniendo resultado aprobatorio. Posteriormente, con

fecha 30 de agosto de esa misma anualidad, sustentó examen para obtener patente notarial bajo el protocolo establecido en las normatividades precitadas, obteniendo igualmente calificación aprobatoria.

Por tal motivo, y atendiendo lo preceptuado en la convocatoria ut supra, se determina procedente expedir Patente de Notario Público número 95 del Estado, al Licenciado Víctor Manuel Vicente Morales, con residencia en la ciudad de Arriaga, Chiapas, para ocupar la vacante que existía, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se expide patente como titular de la Notaría Pública número 95 del Estado, con residencia en la ciudad de Arriaga, Chiapas, al Licenciado Víctor Manuel Vicente Morales**

**Primero.-** Se expide patente al Licenciado Víctor Manuel Vicente Morales, para que realice el ejercicio del Notariado como titular de la Notaría Pública número 95 del Estado, con residencia en la ciudad de Arriaga, Chiapas.

**Segundo.-** Se concede un término de 30 días naturales al Licenciado Víctor Manuel Vicente Morales, a efecto de tomar posesión en la Notaría Pública número 95 del Estado.

**Tercero.-** Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

**Cuarto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Quinto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el ámbito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes septiembre del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

## Publicación No. 1945-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

### Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico por el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarias, otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 22 de octubre del año en curso, el Licenciado Rafael Francisco Gallegos Luna, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la patente notarial en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado. Por tal motivo se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al Licenciado Rafael Francisco Gallegos Luna.

Derivado de lo anterior, y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de la población con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción

XII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 5, 8, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 111 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Rafael Francisco Gallegos Luna**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 111 del Estado, con Residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Rafael Francisco Gallegos Luna, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 111 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Tercero.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

**Cuarto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Quinto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de enero del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

## Publicación No. 1946-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

### Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público que esta a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien por delegación la encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la atribución de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional en derecho con experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial, atendiendo a sus antecedentes curriculares, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; además, para señalar el funcionamiento, residencia y jurisdicción de las Notarías que existen en la Entidad, de acuerdo a las necesidades sociales y al aumento de los negocios civiles y mercantiles que se lleven a cabo dentro del proceso de desarrollo social y económico que se está viviendo en el ámbito territorial del Estado.

Ahora bien, el Licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública número 51 del Estado, con residencia en la Ciudad de Arriaga, Chiapas, solicitó al Ejecutivo del Estado con fundamento en la fracción V, del artículo 50, del invocado ordenamiento legal, su reubicación a una Notaría vacante o de nueva creación en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en virtud de que actualmente en esta Ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que ciertamente el incremento de la población en los últimos años en ese Municipio, ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población; y, derivado del análisis del expediente [illegible] solicitante, que existe en la Dirección de Archivo [illegible] dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se concluye que el Licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del

artículo 32, de la Ley de la materia, habida cuenta que se ha desempeñado como Notario Público y realizado diversas actividades inherentes a la función notarial, es procedente acorde a las necesidades de esa región y el crecimiento de su población, otorgar al citado profesionista la patente como Notario Público número 112 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de conformidad con las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, se expide el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 112 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado, al Licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 112 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 112 del Estado.

**Tercero.-** Se le concede un término de 30 días naturales al Licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez a efecto de tomar posesión en su nueva adscripción.

**Cuarto.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

**Quinto.-** Se declara vacante la Notaría Pública número 51, con adscripción en la Ciudad de Arriaga, Chiapas.

**Sexto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Séptimo.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Octavo.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de enero del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---

## Públicación No. 1947-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

## Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del derecho con experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial, atendiendo a sus antecedentes curriculares, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; además, para señalar el funcionamiento, residencia y jurisdicción de las Notarías que existen en la Entidad, de acuerdo a las necesidades sociales y al aumento de los negocios civiles y mercantiles que se lleven a cabo dentro del proceso de desarrollo social y económico que se está viviendo en el ámbito territorial del Estado.

Ahora bien, el Licenciado Marco Antonio Besares Escobar, Titular de la Notaría Pública número 87 del Estado, con residencia en la Ciudad de Villa Corzo, Chiapas, solicita al Ejecutivo del Estado con fundamento en la fracción V, del artículo 50, del invocado ordenamiento legal, su reubicación a una Notaría vacante o de nueva creación en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en virtud de que actualmente en ésta Ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que ciertamente el incremento de la población en los últimos años en ese Municipio, ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población; y derivado del análisis del expediente del solicitante, que existe en la Dirección de Archivo General y Notarías, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se concluye que el Licenciado Marco Antonio Besares Escobar, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la Ley de la materia, habida cuenta que se ha desempeñado como Notario Público y realizado diversas actividades inherentes a la función notarial, es procedente acorde a las necesidades de esa región, por lo tanto, se crea la Notaría Pública número 113 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, designándose como Titular de dicha Notaría al Profesional de referencia, a quien se le otorga la Patente como Notario Público número 113 del Estado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46, y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 113 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Marco Antonio Besares Escobar**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 113 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la patente de Notario Público número 113 del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Marco Antonio Besares Escobar, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública número 113 del Estado.

**Tercero.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

**Cuarto.-** Se declara vacante la Notaría Pública número 87, con adscripción en la Ciudad de Villa Corzo, Chiapas.

**Quinto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Sexto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Séptimo.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes marzo del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---

## Publicación No. 1948-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

## Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico por el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a estos [illegible] los deberes y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que estos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de petición, la Licenciada Patricia Sánchez Ricaldi, presentó al Ejecutivo del Estado, el otorgamiento de la patente para realizar el ejercicio de la función notarial en la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; por lo anterior, y derivado del análisis del expediente que existe en la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente de la Subconsejería de Servicios y Asistencia Legal, se concluye que la Licenciada Patricia Sánchez Ricaldi, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la ley de la materia, y por ende, es procedente, otorgar a la citada profesionista la patente como Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 114 del Estado, con residencia en la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, de conformidad con las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien proveer el siguiente:

**Acuerdo por el que se Otorga la Patente como Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 114 del Estado, a la Licenciada Patricia Sánchez Ricaldi**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 114 del Estado, con residencia en la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, a la Ciudadana Licenciada Patricia Sánchez Ricaldi, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 114 del Estado, con residencia en la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas.

**Tercero.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

**Cuarto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Quinto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al primer día del mes julio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---

## Publicación No. 1949-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

## Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico por el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarias, otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del derecho, en los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 08 de marzo del año en curso el Licenciado Enrique Arvizu Luna, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal solicitud para [illegible] Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado, por tal motivo se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al Licenciado Enrique Arvizu Luna.

Derivado de lo anterior y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública correlación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 115 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Enrique Arvizu Luna**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 115 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al Ciudadano Licenciado Enrique Arvizu Luna, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 115 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Tercero.-** Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

**Cuarto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Quinto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes marzo del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---

## Publicación No. 1950-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 5°, 8°, 32 y 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

## Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, constituye el instrumento jurídico en que se regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar las patentes de notarios expedidas por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a estos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que deben llevar a cabo su actuación.

Mediante convocatoria expedida, la Licenciada Aidé Guadalupe Albores Ruiz, presentó solicitud [illegible] como aspirante a la función notarial, sustentando el examen que señala la Ley del Notariado y su reglamento, el 21 de julio de 2010, obteniendo resultado aprobatorio. Posteriormente, con fecha 30 de agosto de esa misma anualidad, sustentó examen para obtener patente notarial bajo el protocolo establecido en las normatividades precitadas, obteniendo igualmente calificación aprobatoria.

Por tal motivo y atendiendo lo preceptuado en la convocatoria *ut supra*, se determina procedente crear la Notaría Pública numero 117 del Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Comitán de

Domínguez, Chiapas, y expedir Patente de Notario Público número 117 del Estado, a la Licenciada Aide Guadalupe Albores Ruiz, como titular de dicha notaría, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 117 del Estado, con residencia en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la Licenciada Aidé Guadalupe Albores Ruiz**

**Primero.-** Se crea la Notaría Pública número 117 del Estado, con residencia en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.

**Segundo.-** Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, a la Ciudadana Licenciada Aidé Guadalupe Albores Ruiz, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 117 del Estado, con residencia en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.

**Tercero.-** Se concede un término de 30 días naturales a la Licenciada Aidé Guadalupe Albores Ruiz, a efecto de tomar posesión en la Notaría Pública número 117 del Estado.

**Cuarto.-** Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

**Quinto.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Sexto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el ámbito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes septiembre del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

## Publicación No. 1951-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 8°, 32 y 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

### Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios; los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en que se consignan actos o hechos jurídicos, para brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, el Licenciado Armando Montoya Cameras, Notario Público Titular de la Notaría número 41 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe a la Licenciada María Hilda Montoya Gutiérrez, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 41 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Así, derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del

Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías, dependiente del Instituto de la Consejería y Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar a la Licenciada María Hilda Montoya Gutiérrez, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 41 del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se Designa a la Licenciada María Hilda Montoya Gutiérrez, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 41 del Estado, Cuya Titularidad está a Cargo del Licenciado Armando Montoya Cameras.**

**Primero.-** Se designa a la Licenciada María Hilda Montoya Gutiérrez, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 41 del Estado, cuya Titularidad está a cargo del Licenciado Armando Montoya Cameras, con residencia en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Segundo.-** Se concede un término de treinta días naturales a la Licenciada María Hilda Montoya Gutiérrez, a efectos de iniciar las funciones de Notario Adjunto de la Notaría Pública número 41 del Estado.

**Tercero-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Cuarto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

## Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

**Publicación No. 1952-A-2010**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Juan Sabines Guerrero,** Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 8°, 32 y 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios; los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en que se consignan actos o hechos jurídicos, para brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, con fecha tres de mayo del año dos mil diez, el Licenciado Roberto Emmanuel Juárez Zepeda, Notario Público Titular de la Notaría número 93 del Estado, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe a la Licenciada Ana Jose Juárez Burgos, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 93 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Así, derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías, dependiente del Instituto de la Consejería y Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi

cargo ha considerado conveniente designar a la Licenciada Ana Jose Juárez Burgos, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 93 del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se designa a la Licenciada Ana Jose Juárez Burgos, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 93 del Estado, cuya titularidad está a cargo del Licenciado Roberto Emmanuel Juárez Zepeda**

**Primero.-** Se designa a la Licenciada Ana Jose Juárez Burgos, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 93 del Estado, cuya Titularidad está a cargo del Licenciado Roberto Emmanuel Juárez Zepeda, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Segundo.-** Se concede un término de treinta días naturales a la Licenciada Ana Jose Juárez Burgos, a efectos de iniciar las funciones de Notario Adjunto de la Notaría Pública número 93 del Estado.

**Tercero.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Cuarto.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**HUMBERTO CARLOS HERRERA MORALES**
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN